INFORME

- 1. El presente informe se remite de parte de la Fundación Hugo Daniel Ramírez Osorio y la Fundación Plurales, en el marco del Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal del Paraguay y se centra en el cumplimiento de las recomendaciones y compromisos asumidos por el Estado en el Segundo Ciclo, así como en temas relevantes no abordados en revisiones anteriores, vinculados específicamente a pueblos indígenas, defensoras ambientales, derecho al agua y derecho al territorio.
- 2. De acuerdo a datos de la Dirección de Estadísticas, Encuestas y Censos (DGEEC), la población indígena en el Paraguay representa solo el 1,8% de la población nacional con 122.461 personas en 2017, con 19 pueblos agrupados en cinco familias lingüísticas diferentes y el 92,7% viviendo en zonas rurales. El 51,3% tiene entre 0 a 17 años y solo el 5,6% alcanza los 60 años y más, debido a la baja esperanza de vida. El 66,2% de la población indígena se encuentra en situación de pobreza por ingresos, casi tres veces más que el promedio nacional y el 34,4% en situación de pobreza extrema: alrededor de 40 mil personas indígenas pasan hambre en el país, de los cuales 40,3% tienen menos de 18 años. La pobreza y pobreza afecta con más fuerza a niños, niñas, adolescentes y mujeres indígenas¹.
- 3. La tasa de inactividad de la población indígena es alta, alcanzando el 44,8% de la población general y el 63,2% de la población femenina indígena. La desocupación alcanza al 12% la PEA indígena. El 80% de la PEA se dedica al sector primario (agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca) y el 69% lo hace por cuenta propia. El 37,6% de la población indígena es analfabeta y datos del Censo Indígena de 2012 señalaban que sólo el 28% de la población de cinco años y más asistía a una institución educativa y sólo el 70% de las comunidades contaba con un establecimiento escolar².
- 4. En relación a las Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), se observa que el 97,9% de la población indígena presenta al menos una NBI insatisfecha, más del doble de lo que presenta la población no indígena (43,6%). Esta relación se triplica en el área urbana (la relación es de 94% a 32,8%)³.
- 5. Desglosando estos datos por NBI, se observa que el 79% de la población indígena tiene acceso deficitario a la vivienda, habitando en ranchos, viviendas improvisadas o galpones. El acceso a servicios básicos es deficiente. El 63,7% de los indígenas accede a conexiones eléctricas domiciliarias (versus el 99,5% que es el acceso de la población general). Con respecto al acceso al agua tratada, solo el 56,5% de la población indígena accede a este tipo de agua (frente al 81,2% de la población general). Finalmente, respecto del acceso a saneamiento básico, se observa que apenas el 5,7% de la población indígena accede a algún servicio de servicios sanitarios adecuados para la eliminación de los desechos humanos (frente al 82,9% que constituye el promedio nacional). Estos dos últimos indicadores, acceso al agua tratada y saneamiento básico son fundamentales para reducir problemas de salud

¹«La política de protección social en el Paraguay: superación de la pobreza y el hambre», Codehupy y Tierraviva. Julio de 2020 (documento sin publicar). Procesamiento propio en base a DGEEC. Encuesta Permanente de Hogares (EPH) 2017.

² Ibídem.

³ Ibídem.

- asociados con la higiene, en especial, la mortalidad infantil, tomando en cuenta que solamente el 34% de la población cuenta con un puesto de salud en su comunidad y un 64% con un promotor de salud⁴.
- 6. Estas realidades adquieren una dimensión particular en la Región del Chaco Americano (RCHA), ecosistema que posee la mayor masa boscosa de Sur América, después de la Amazonía, ocupando 1.066.000 Km2 de extraordinaria biodiversidad, del cual el Paraguay ocupa un 25,43% de su superficie. Sus grandes reservas de agua, energía y extensas tierras, son disputadas entre los intereses del modelo económico extractivo y la lucha de los pueblos por su conservación para la reproducción y el sostenimiento de la vida. Es una región con importante presencia de pueblos indígenas que comparten su territorio con campesines, familias criollas, inmigrantes y descendientes de migrantes, lo que configura un territorio con una multiplicidad de actores con gran diversidad cultural, lingüística, de usos y costumbres que se aferran al entorno natural como fuente de recursos para su subsistencia⁵.
- 7. El cambio climático está impactando de manera agresiva a las comunidades indígenas del Gran Chaco, alterando las temperaturas y las precipitaciones. Los cambios en el régimen de lluvias están intensificando los eventos climáticos extremos, dando como resultado espacios de tiempo prolongados de sequía y otros de altos picos de precipitaciones e inundaciones. Estos eventos, además de las débiles gestiones públicas sobre los recursos hídricos, aceleran la desertificación y las inundaciones, que provocan recurrentes crisis hídricas⁶.
- 8. El Chaco paraguayo posee un clima semiárido que, agravado por el cambio climático, presenta largos períodos de sequías de junio a diciembre, En estos períodos además, el agua para consumo y producción se ve limitada ya que disminuye el volumen de agua de los tajamares, fuente de consumo para las comunidades indígenas de la región. Los tajamares son grandes piletones de tierra en donde se acumula el agua de lluvia, por lo tanto, el agua que se extrae de allí no es potable, es agua no tratada, amarronada, sucia y con sedimentos y tierra, más aún cuando desciende el nivel de agua⁷.
- 9. En este contexto, la problemática más importante que enfrentan las comunidades indígenas de la región es la escasez de agua: las mujeres deben caminar muchas veces hasta cinco kilómetros al tajamar más cercano para obtener dicho recurso indispensable para la vida. El consumo de agua en estas condiciones desencadena distintas enfermedades e intoxicaciones en la comunidad, que se ven agravadas por el hecho de no tener acceso a la salud⁸.

⁴ Ibídem,

⁵ "Fortalecimiento de las capacidades de Grupos de Defensoras Ambientales en el acceso y gobernanza de los recursos naturales. Cambio Climático y desafíos para las comunidades rurales en Paraguay: El caso de la Organización de Mujeres Mismo Indígena (OMMI)", Fundación Plurales, 21 de agosto de 2019, en https://www.ritimo.org/Cambio-Climatico-y-desafios-para-las-comunidades-rurales-en-Paraguay-El-caso-de#nb1

⁶ Ibídem.

⁷ Ibídem.

⁸ Ibídem.

- 10. Los impactos del cambio climático afectan además las posibilidades de subsistencia alimentaria en las comunidades debido a que dependen exclusivamente del agua de lluvia porque no existen otros medios, sin agua no hay siembra. También se ven afectadas la apicultura y la ganadería, a la que se dedican en menor escala. Estas actividades se ven interrumpidas en el período de sequía haciendo que las comunidades deban subsistir con lo que les provee el bosque⁹.
- 11. Son las mujeres indígenas quienes en casi la totalidad de los casos se responsabilizan de la producción de alimentos y la cría de animales para abastecer a sus familias. Estas tareas se vuelven imposibles sin el acceso adecuado al agua, impactando directamente en la economía familiar. Esta situación las ubica en una situación de mayor desventaja ante el cambio climático, aumentando su vulnerabilidad¹⁰.
- 12. En el otro extremo, durante el año 2019, como consecuencia del proceso de cambio climático que afecta la región, se sufrió en los meses de marzo a abril una inundación sin precedentes en el Chaco paraguayo, por lo que las organizaciones y especialmente las mujeres debieron afrontar nuevas estrategias y asumir un rol activo ante el reclamo al Estado. Se tiene conocimiento que al menos cinco personas fallecieron al no recibir la asistencia médica adecuada, por estar aislados y no recibir asistencia del gobierno¹¹.
- 13. La expansión del extractivismo en el Chaco paraguayo ha incrementado la presión sobre las tierras indígenas por parte del sector agroganadero, y con ello la deforestación, la contaminación causada por la utilización de agrotóxicos para monocultivos transgénicos, que generan enfermedades y contaminan los suelos y las reservas de agua en América Latina. El derecho de las mujeres al acceso a la tierra y al territorio desde una perspectiva de género se convierte en un campo de disputa y un factor de riesgo para la seguridad de las defensoras y sus comunidades ante la escasa políticas efectivas de protección por parte del Estado¹².
- 14. Esta situación se ve agravada asimismo por la persecución que sufren las defensoras ambientales indígenas, derivadas del hostigamiento a las feministas y al movimiento de mujeres e indígenas en general y la falta de respeto al derecho a la consulta previa, libre e informada de los pueblos indígenas. Las defensoras ambientales están expuestas a violencia, criminalización y deslegitimación de sus liderazgos por ser mujeres por parte de los proyectos, el Estado e incluso dirigentes locales.vUn caso reciente que ilustra la presión que ejerce el modelo agroextractivista sobre las comunidades fue la acción de una fundación privada que pretende sembrar monocultivos de eucalipto en territorio indígena del pueblo Qom. Las mujeres líderes indígenas y defensoras ambientales, hasta el presente, han podido detener el proyecto que implicaría la deforestación del bosque nativo y su reemplazo por monocultivos, a pesar de haber sufrido deslegitimación por ser

⁹ Ibídem.

¹⁰ Ibídem.

¹¹ Ibídem.

¹² Sistematización del Encuentro de Defensoras Ambientales de Argentina, Bolivia y Paraguay, modalidad virtual "Juntas, conectadas y en resistencia", organizado por el Fondo de Mujeres del Sur (FMS), la Fundación Plurales y el CCIMCAT (Centro de Capacitación e Investigación de la Mujer Campesina de Tarija). Agosto y septiembre de 2020.

mujeres, por parte de algunos dirigentes hombres¹³.

- 15. La falta de acceso al derecho a la tierra y al territorio impide la realización de otros derechos. La prohibición de ingresar a sus territorios les impide acceder a las estrategias de sobrevivencia. En un caso reciente, integrantes de la Comisión de Mujeres Ava Guarani Tekoha Sauce señalan que como resultado de "la prohibición de la hidroeléctrica de Itaipú, no podemos siquiera pescar en el río o cazar para nuestra alimentación". Tampoco pueden sembrar, siendo la pesca la caza y la agricultura familiar base de su cultura de supervivencia¹⁴.
- 16. Se observa poco interés del Estado para apoyar la producción de productos agroecológicos y falta de apoyo desde el Gobierno para la creación de políticas públicas y leyes que permitan y favorezcan la producción agroecológica, como la recuperación y reproducción de semillas nativas y espacios para la comercialización, para así garantizar la seguridad y soberanía alimentaria. Se necesita acceso a recursos para lograr la autonomía económica de las defensoras ambientales, indígenas y campesinas¹⁵.
- 17. En el marco de la actual pandemia del COVID-19, las mujeres están enfrentando mayor violencia de género, violencia física y violencia sexual, frente a la poca respuesta de las políticas de protección por parte del Estado. Frente a la nula respuesta del sistema de justicia, la violencia queda impune. A esto se suma el aumento de las tareas de cuidado para las mujeres en sus comunidades, dada la obligación de "quedarse en casa", asumiendo incluso el rol de educadoras como resultado del cierre de las escuelas¹⁶.
- 18. Paraguay no ha ratificado el CESCR-OP, a pesar de haberse comprometido a tal efecto en el Segundo Ciclo del EPU¹⁷. En diciembre de 2019 el Poder Ejecutivo retiró el proyecto de ley por el cual se ratificaba el Acuerdo de Escazú, del cual el país es signatario¹⁸. Estos dos instrumentos reforzarán las garantías de protección del derecho al agua y contribuirán al empoderamiento de las mujeres de las comunidades indígenas para el monitoreo de cuestiones ambientales vinculadas al acceso al agua y a la demanda de sus derechos.
- 19. Paraguay no cuenta con un fuero agroambiental en sus tribunales, lo que debilita la protección legal del derecho al agua, al carecer el sistema de justicia de un fuero especializado para intervenir con carácter precautorio y con garantías de recomposición medioambiental en litigios sobre uso y contaminación de aguas.
- 20. El Paraguay reconoce en su legislación interna el respeto y la preservación de los derechos consuetudinarios de uso, aprovechamiento y conservación de los recursos hídricos por parte de las comunidades indígenas, derechos que tienen prioridad sobre cualquier otra utilización de los mismos¹⁹. Sin embargo, la legislación no es

¹³ Ibídem.

¹⁴ Ibídem.

¹⁵ Ibídem.

¹⁶ Ihidem

¹⁷ A/HRC/32/9, par. 102.1 (Uruguay, Djibouti, Francia, Ghana, Montenegro, Portugal).

¹⁸ "Ficha técnica del expediente", SILpy Sistema de Información Legislativa, acceso el 4 de agosto de 2020, http://silpy.congreso.gov.py/expediente/116743.

¹⁹ Ley N° 3239/2007 De los Recursos Hídricos del Paraguay (Art. 22).

suficiente para asegurar en la práctica el disfrute de los pueblos indígenas de sus recursos hídricos, siendo necesarias políticas públicas integrales, universales y sostenidas, que aborden el conjunto de todos los problemas de la comunidad, que en sus presupuestos metodológicos sean culturalmente apropiados, con niveles de participación integrados a los procesos de implementación adecuados a las comunidades y que cumplan con los estándares del derecho al consentimiento libre, previo e informado.

21. Recomendaciones

- 22. Impulsar políticas públicas integrales con eje en el derecho al agua y al saneamiento, que sean capaces de generar sinergias con otras acciones orientadas a garantizar derechos como la salud y el acceso a medios de producción sostenibles. Las estrategias de gestión del agua, especialmente en comunidades indígenas, deben desarrollarse con perspectiva de género, incluyendo educación en derechos y medidas de seguridad para preservar las fuentes de agua y proteger a quienes las utilizan.
- 23. Apoyar políticas públicas y leyes que permitan y favorezcan la producción agroecológica, la recuperación y reproducción de semillas nativas y la promoción de espacios para la comercialización, para así garantizar la seguridad y soberanía alimentaria.
- 24. Ratificar el CESCR-OP.
- 25. Ratificar el Acuerdo Regional sobre Acceso a Información, Participación Pública y Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, Acuerdo de Escazú.
- 26. Implementar medidas que aseguren el derecho a la tierra y al territorio, garantizando la propiedad y el acceso efectivo a la tierra de las comunidades indígenas u originarios.
- 27. Crear tribunales del fuero agrario y ambiental.
- 28. Respeto al derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios.